

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ANAIS REGINA ORDOÑANA RIPOLL**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL**, MEDIANTE LA CIRCULAR No. **CG/03/2022 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN IX Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL SISTEMA DIF TABASCO”**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL LIC. **CARLOS PULIDO DE LA FUENTE**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IFORTAB”**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL SISTEMA DIF TABASCO”.

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el Decreto 029, publicado el trece de agosto de dos mil trece, en el Extraordinario número 83, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

1.2. Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el **“EL SISTEMA DIF TABASCO”**, es el organismo rector de la asistencia social en el Estado de Tabasco, entendiéndola ésta como el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

1.3. Que el 01 de enero de 2019, la **C. Anais Regina Ordoñana Ripoll**, fue designada por la Coordinadora General del Sistema DIF Tabasco, la **C. Celia Margarita Bosch Muñoz**, Secretaria Particular, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y 14, fracción VII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XI y XII de la Ley del Sistema Estatal de

Asistencia Social y los artículos 14 fracción IX y 56 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial en el suplemento 7810 C de fecha 12 de julio de 2017.

1.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **“EL SISTEMA DIF TABASCO”** designa a la Lic. Delicia Concepción Domínguez Velázquez, Jefa del Departamento de Desarrollo Humano y Profesionalización, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI7707101N8.

1.6. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Manuel Antonio Romero, número 203, colonia Pensiones, C. P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE “EL IFORTAB”.

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Lic. Carlos Pulido de la Fuente, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Lic. Carlos Pulido de la Fuente, fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos, el 01 de diciembre de 2021, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **“EL IFORTAB”** designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- DECLARAN “LAS PARTES” tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto de la celebración del presente Convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **“EL IFORTAB”** y **“EL SISTEMA DIF TABASCO”** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL IFORTAB”** se compromete a lo siguiente:

- A)** Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de **“EL IFORTAB”** y desarrollar junto a **“EL SISTEMA DIF TABASCO”** programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **“LAS PARTES”** que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B)** Compartir información que se requiera con **“EL SISTEMA DIF TABASCO”** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA. - Para lograr el objetivo de este Convenio **“EL SISTEMA DIF TABASCO”** se compromete a lo siguiente:

- A)** Coadyuvar con **“EL IFORTAB”** en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.

- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con el presente Convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.4 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL SISTEMA DIF TABASCO” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “EL SISTEMA DIF TABASCO”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. - VIGENCIA. La vigencia de este Convenio será hasta el 30 de septiembre de 2024 y entrará en vigor a partir de su firma, en caso de que una de “LAS PARTES” quisiera dar por terminado el presente instrumento con anticipación, esta deberá comunicarlo por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo. Asimismo “LAS PARTES” acuerdan, que podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

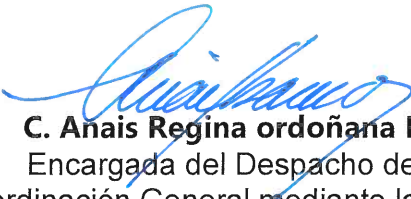
- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversa (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **“LAS PARTES”** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las **“LAS PARTES”**.

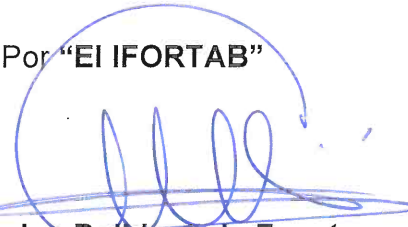
DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Cuando **“LAS PARTES”** decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de **“LAS PARTES”**, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Convenio.

Leído el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 25 días del mes de enero del 2022.

Por “El Sistema DIF Tabasco”


C. Anais Regina ordoñana Ripoll
Encargada del Despacho de la
Coordinación General mediante la circular
No. CG/03/2022 de fecha
17 de enero de 2022.


Por “El IFORTAB”


Lic. Carlos Pulido de la Fuente
Encargado del Despacho de la
Dirección General del IFORTAB.

TESTIGO DE HONOR


Lic. Guadalupe Castro de Merino
Presidenta Honoraria del Sistema DIF Tabasco.

TESTIGOS


Lic. Esteban Tejero Gil
Titular de la Unidad de
Apoyo Jurídico del Sistema DIF Tabasco.


Lic. Salvador Esteban de la Fuente
Director de Vinculación del
IFORTAB.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANAIS REGINA ORDOÑANA RIPOLL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL, MEDIANTE LA CIRCULAR No. CG/03/2022 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN IX Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF TABASCO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO 2022. -----